

## ACUERDO DE DELEGACIÓN No. 273-DINAF-2023

### LA DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 la Constitución de la República establece Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-027-2014 en su Artículo 7, se crea la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, para Rectorar, formular, gestionar, coordinar y supervisar la implementación de las Políticas Nacionales y normativa de niñez, adolescencia y familia, siendo ratificadas las disposiciones contenidas en el referido Decreto Ejecutivo, en el artículo 2 del Decreto Legislativo Número 34-2021 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 16 de julio del año 2021.

**CONSIDERANDO:** Que nuestro marco legal vigente expresamente determina que los actos administrativos adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias, según lo establece el artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 118 de la Ley General de Administración Pública señala que *“Se emitirán por Acuerdo: 1. Las decisiones de carácter particular que se tomen fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada y que la motivación de estos actos estará precedida por la designación de la autoridad que los emite y seguida por la formula “ACUERDA”.*

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establecen expresamente que *“El órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y, que el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad de que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado”.*

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número **151-2023** de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se nombró a la ciudadana **LIZETH ARMANDINA**



**COELLO GÓMEZ**, como **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, se establece que dentro de sus atribuciones la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, tiene la de ejercer la Tutoría Legal a falta de las y los padres o representantes legales de las y los niños, o por calificada amenaza a la vulneración de los derechos de los mismos, así como tutelar el proceso legal de adopciones de niñas y niños, creando también el registro de Adopciones, siendo regulado el mismo mediante Decreto Legislativo 102-2018, se creó la Ley Especial de Adopciones, publicado en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 10 enero del año 2019.

**CONSIDERANDO:** Que el Programa de Consolidación Familiar tiene como objetivo primordial la tutela los procesos legales de adopciones nacionales e internaciones de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estado de adoptabilidad en sede administrativa, conforme a lo establecido en la Ley Especial de Adopciones y su Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Número **08-2023** de fecha 10 de febrero del año 2023 se delegó a la Abogada **GLORIA VASQUEZ PÉREZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 1306-1981-00040 como encargada de la Jefatura del Programa de Consolidación Familiar.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 171-2023** de fecha 2 de mayo del año 2023, se acordó cambiar el nombre del Programa de Consolidación Familiar para pasar a llamarse **ADOPCIONES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 36,232 de fecha 19 de mayo de 2023.

**CONSIDERANDO:** Que mediante **Memorandum RRHH-504-2023** de fecha 1 de agosto de 2023, emitido por el Coordinador de Recursos Humanos Por Delegación, se solicita dejar sin valor y efecto el Acuerdo Número **08-2023** de fecha 10 de febrero del año 2023, y la emisión de Acuerdo como Encargado del Programa de Adopciones al ciudadano **JUAN JOSÉ FONSECA**, Coordinador de Adopciones de ésta Dirección.

## POR TANTO

En aplicación de los Artículos 116 y 321 de la Constitución de la República, 36, numerales 8), 116, 118 numeral 1), 122 y 123 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Decreto Legislativo 102-2018, se creó la Ley Especial de Adopciones, publicado en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 10 enero del año 2019, Decreto Ejecutivo PCM 27-2014, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 34-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de julio de 2021, Acuerdo Ejecutivo Número 171-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Numero 36232 de fecha 19 de mayo de 2023..



## ACUERDA

- PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Número **08-2023** de fecha 10 de febrero del año 2023 mediante el cual se delegó a la Abogada **GLORIA VASQUEZ PÉREZ**, con Documento Nacional de Identificación Número 1306-1981-00040 como encargada de la Jefatura del Programa de Consolidación Familiar ahora Programa de Adopciones.
- SEGUNDO:** Delegar en el ciudadano **JUAN JOSÉ FONSECA**, con Documento Nacional de Identificación Número 0801-1990-03797 Coordinador de Adopciones de ésta Dirección, como encargado del Programa de Adopciones, con las funciones inherentes al cargo.
- TERCERO:** El ciudadano **JUAN JOSÉ FONSECA**, será responsable de los actos realizados en función de la delegación otorgada en este acuerdo y le serán imputables conforme a lo establecido en el artículo 5, párrafo final de la Ley de Procedimiento Administrativo.
- CUARTO:** Hacer las transcripciones de ley y comunicar formalmente al ciudadano **JUAN JOSÉ FONSECA**, el contenido y alcance del presente Acuerdo, el cual tendrá vigencia hasta que éste no sea dejado sin valor y efecto.
- QUINTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (1) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

  
**Dra. LIZETH ARMANDINA COELLO GOMEZ**  
Directora Ejecutiva

  
**Abog. HECTOR ISAAC ALVARADO MEJÍA**  
Secretario General